

1263 (XIII). Informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas¹,

Tomando nota con satisfacción de la eficacia con que la Fuerza sigue desempeñando su función,

Pide a la Quinta Comisión que recomiende las medidas que sean necesarias para costear el mantenimiento en funciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas².

*780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.*

1299 (XIII). Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social

Cuestión de la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, conforme al procedimiento que establecen el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas y el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, en el sentido de aumentar el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Advirtiéndole que el número de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente en los últimos años,

Tomando nota de la opinión expresada por muchos Estados Miembros de que debería aumentarse el número de miembros de algunos de los órganos de las Naciones Unidas,

Observando que ese aumento exigiría reformar la Carta de las Naciones Unidas,

Advirtiéndole que tal reforma de la Carta requiere un grado de acuerdo mayor que el que existe actualmente,

1. *Decide* aplazar hasta su décimocuarto período de sesiones el examen de los temas 21, 22 y 23 del programa de su décimotercer período de sesiones;

2. *Decide* que estos temas sean incluidos en el programa provisional de su décimocuarto período de sesiones.

*783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.*

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa, documento A/3899.

² Véase la resolución 1337 (XIII).

1300 (XIII). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo I, sección VI): cuestión del aumento del número de miembros del Consejo

La Asamblea General,

Tomando en consideración la resolución 690 B (XXVI) del Consejo Económico y Social, de fecha 31 de julio de 1958,

1. *Reconoce* que, habiendo aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas desde su creación, conviene aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social con objeto de que haya en él una representación más amplia y de hacer así del Consejo un órgano más eficaz para el cumplimiento de las obligaciones que le señalan los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas, y que tal aumento debería llevarse a cabo de manera que siga siendo competitiva la labor del Consejo;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su décimocuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social".

*783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.*

1301 (XIII). Medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957,

Considerando la importancia capital de asegurar la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la urgente necesidad de hallar solución a los problemas contemporáneos que son un obstáculo para la promoción de relaciones de amistad y buena vecindad entre los Estados,

Observando con satisfacción las tendencias hacia un mayor intercambio en diversas esferas entre los Estados Miembros,

Reconociendo que las Naciones Unidas desempeñan un papel cada vez más importante en la cooperación, negociación y conciliación internacionales,

Reconociendo asimismo que en la observancia de los propósitos y principios de las Naciones Unidas reside el mejor medio de asegurar las condiciones esenciales para que las naciones y los pueblos del mundo vivan y se ayuden recíprocamente en mutua tolerancia y comprensión para beneficio de todos,

1. *Reafirma* los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a convivir dentro de la letra y del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, sin dejar de hacer pleno uso del Artículo 33 de la Carta, recurran a la Organización para la solución pacífica

de los problemas que entorpecen las relaciones de amistad y buena vecindad entre los Estados o que amenazan la paz internacional;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a adoptar disposiciones efectivas tendientes a la realización de principios de relaciones pacíficas y de buena vecindad;

5. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que adopten medidas prácticas o hagan arreglos relacionados, y que no sean incompatibles, con los programas de las Naciones Unidas y sus organismos especializados para fomentar la abierta, libre y amistosa cooperación y comprensión en los dominios de la economía, la cultura, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones;

6. *Acoge con satisfacción* los acuerdos, entre los Estados Miembros, que graviten o gravitaren hacia la consecución de los fines contemplados en la presente resolución.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1302 (XIII). Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1179 (XII) de 26 de noviembre de 1957,

Habiendo examinado los informes de los Gobiernos de la India³ y el Pakistán⁴,

1. *Toma nota* de que los Gobiernos de la India y el Pakistán han reiterado que están dispuestos a entablar negociaciones con el Gobierno de la Unión Sudafricana en conformidad con los deseos manifestados por las Naciones Unidas, y de que han declarado expresamente que dichas negociaciones no prejuzgarían en modo alguno su propia actitud ni la del Gobierno de la Unión Sudafricana con respecto a sus respectivas posiciones jurídicas en la controversia;

2. *Deplora* que el Gobierno de la Unión Sudafricana no haya respondido a las comunicaciones que sobre este asunto le han dirigido los Gobiernos de la India y el Pakistán y que no haya accedido aún a celebrar conversaciones con dichos Gobiernos para tratar de llegar a una solución de este problema en conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración Universal de Derechos Humanos;

3. *Exhorta* al Gobierno de la Unión Sudafricana a que con tal fin entable negociaciones con los Gobiernos de la India y el Pakistán, sin perjuicio de la actitud adoptada por la Unión Sudafricana acerca de su posición jurídica sobre el problema;

4. *Invita* a los Estados Miembros a prestar sus buenos oficios, según se estime oportuno, para lograr que se entablen negociaciones de conformidad con los deseos formulados por la Asamblea General en anteriores períodos de sesiones;

5. *Invita* a las partes interesadas a informar a la Asamblea General según convenga, conjunta o separadamente, respecto de cualquier resultado que se logre.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 62 del programa, documento A/3850.

⁴ Ibid., documento A/3854.

1315 (XIII). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) de 2 de diciembre de 1950, 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957 y 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957,

Tomando nota del informe anual del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)⁵, y en particular de las observaciones relativas a la expiración del mandato del Organismo el 30 de junio de 1960, así como del informe de la Comisión Asesora del Organismo⁶,

Observando con pesar que no se ha llevado a cabo la repatriación de los refugiados ni se han pagado a éstos indemnizaciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, que no se ha realizado ningún progreso apreciable en la ejecución del programa para la reincorporación de los refugiados, que la Asamblea aprobó en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI), y que, por lo tanto, la situación de los refugiados continúa siendo motivo de grave preocupación,

Habiendo examinado el presupuesto preparado por el Director del Organismo, y habiendo tomado nota de su aprobación por la Comisión Asesora del Organismo,

Advirtiéndolo con grave preocupación que las contribuciones para dicho presupuesto son todavía insuficientes y que la situación financiera del Organismo sigue siendo seria,

Recordando que el Organismo es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos la precaria situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) y les encarece que consideren en qué medida pueden contribuir o pueden aumentar sus contribuciones a fin de que el Organismo esté en condiciones de ejecutar programas de socorro y rehabilitación para el bienestar de los refugiados;

2. *Pide* al Secretario General que, en vista de la grave situación financiera del Organismo, y como cuestión urgente, siga haciendo especiales esfuerzos para obtener la asistencia financiera adicional necesaria para cubrir los gastos previstos en el presupuesto del Organismo y para proporcionar a éste un fondo de operaciones adecuado;

3. *Encarga* al Organismo que prosiga la ejecución de sus programas de ayuda a los refugiados, teniendo en cuenta los recursos que puedan obtenerse como resultado de lo expuesto en los precedentes párrafos 1 y 2;

4. *Pide* al Director del Organismo que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194

⁵ Ibid., décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/3931).

⁶ Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/3948.